



## Mecanismo de intercambio de información entre el IMSS / STPS para las Prestadoras de Servicios Especializados o de Ejecución de Obras Especializadas

### Antecedentes:

1. Con fecha 16 de julio de 2019, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS) formalizaron un Convenio de Colaboración administrativa (Convenio), con el objeto de establecer acciones conjuntas, persuasivas, programas, campañas, bases generales y mecanismos para instrumentar esquemas de colaboración e intercambio de información relacionada con el cumplimiento de sus objetivos, que permita a las partes contribuir al exacto cumplimiento de sus atribuciones, información entre la que se encuentra, la presentada por los patrones en cumplimiento a las obligaciones que prevén la Ley del Seguro Social (LSS) y la Ley Federal del Trabajo (LFT).

La Cláusula Tercera de dicho Convenio estipula que las partes podrán conformar Grupos de Trabajo (GT) en los que participarán las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados competentes acorde al tema o ámbito de colaboración que ambas definan, y con ellos instrumentar de manera coordinada mecanismos de seguimiento y evaluación de actividades para definir los formatos, características y requisitos de las solicitudes y entrega de información, así como los plazos y los responsables de la entrega.

La Cláusula Quinta del Convenio dispone que los GT estarán conformados por las personas servidoras públicas que para tal efecto elijan los representantes designados. En el caso del IMSS, el representante es la persona titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación y en el caso de la STPS, la persona titular de la entonces Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo; en cuya primera sesión deberá de aprobarse sus lineamientos de operación.

Es importante señalar que derivado de la reforma al Reglamento Interior de la STPS, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 agosto de 2019, y en particular respecto de la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo que fue sustituida por la actual Unidad de Trabajo Digno, quien, para efectos del Convenio, es el área responsable de efectuar las acciones del presente mecanismo por parte de dicha STPS.

2. En el marco de los trabajos conjuntos realizados por el IMSS y la STPS, así como derivado del cruce de la información generada entre las partes, en julio de 2023, dio inicio una Prueba Piloto, en la que, como primera fase, se emitió un exhorto de





cumplimiento con el objetivo de que los Contratistas registrados en el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE) cuyo resultado de su opinión del cumplimiento sea "Negativa" o "Sin opinión", regularizaran su situación ante el IMSS.

Como resultado de la primera fase de la Prueba Piloto se logró la recaudación de 142 millones de pesos, derivada de la regularización de adeudos relacionados con dicho padrón.

### Mecanismo específico a desarrollar

Tomando como base lo establecido en los artículos 15 A, tercer, cuarto y quinto párrafos de la LSS; 15, primer y cuarto párrafos, de la LFT; QUINTO y DÉCIMO QUINTO del "Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo", así como en el marco del Convenio, se dará inicio a la segunda fase de la Prueba Piloto, misma que se enfocará en la cancelación del registro REPSE de contratistas que persistan con opinión "Negativa" y de los contratistas "Sin opinión".

En este sentido, se conformará un GT específico en materia de *prestadores de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas*. Para su conformación e inicio de operaciones, se levantará un acta de integración a fin de establecer, entre otros, a sus integrantes, funciones y reglas bajo las cuales operará, misma que suscribirán tanto los representantes como los integrantes designados.

Dicho GT tendrá como objetivo implementar el proceso de intercambio de información para que el IMSS dé a conocer a la STPS, el incumplimiento de los prestadores de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas, respecto de sus obligaciones en materia de seguridad social, tomando como base el desarrollo de las siguientes acciones:

1. La STPS remite el padrón del REPSE al IMSS.
  - La STPS entregará, el último lunes de los meses de enero y julio y a más tardar a las 10 a.m., el padrón del REPSE vigente al IMSS.
  - El IMSS generará, el día de la recepción, la opinión del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de dicho padrón.
  - El IMSS depositará a la STPS, a más tardar a las 18:00 horas, del día de recepción, el listado REPSE que haya resultado de contratistas con opinión "Negativa" y de contratistas "Sin opinión".





2. El IMSS y la STPS enviarán de manera conjunta, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la obtención de la opinión, un exhorto a los Contratistas que resultaron con opinión "Negativa" y a los contratistas con resultado "Sin opinión", otorgándoles un plazo de 30 días naturales a fin de que se regularicen en sus obligaciones en materia de seguridad social.

Dicho exhorto deberá especificar la fecha de la consulta de la opinión del cumplimiento realizada por el IMSS, la cual corresponderá al último lunes de los meses de enero y julio.

3. Al día hábil siguiente de transcurrido el plazo de 30 días naturales para la regularización, el IMSS generará, por segunda ocasión, la opinión del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social del listado de aquellos Contratistas que se ubicaban con resultado "Negativa" y aquellos contratistas "Sin Opinión" a fin de identificar a los Contratistas que continúen en dichos supuestos.
4. El IMSS depositará a la STPS, a más tardar a las 12:00 p.m., del día establecido en el punto anterior, el listado de Contratistas que continuaron con opinión "Negativa" y el de contratistas "Sin opinión", a fin de que dicha Secretaría proceda con el inicio del proceso de cancelación del REPSE, en el que otorgará los 5 días hábiles para que el Contratista manifieste lo que a su derecho convenga, de conformidad con el *"Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo"*.
5. Al día hábil siguiente de transcurrido el plazo de 5 días hábiles otorgado por la STPS para la regularización, el IMSS generará, por tercera ocasión, la opinión del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social del listado de aquellos Contratistas a los que se les inició el proceso de cancelación del REPSE a fin de identificar a los Contratistas que continúen en los supuestos de opinión "Negativa" y a aquellos contratistas que se encuentren "Sin opinión".
6. El IMSS depositará a la STPS, a más tardar a las 12:00 p.m., de la fecha establecida en el punto 5, el listado de Contratistas que continuaron con opinión "Negativa" y de contratistas que continuaron "Sin opinión", a fin de que dicha Secretaría proceda ese mismo día a la cancelación del REPSE.
7. En los casos que la STPS no pueda realizar la cancelación del listado de Contratistas a que se refiere el punto anterior, solicitará al IMSS la actualización de la opinión del cumplimiento del universo de Contratistas a cancelar, misma que depositará de forma diaria, a más tardar a las 12:00 p.m.





8. El IMSS y la STPS, dentro del GT, con el fin de fomentar y priorizar los derechos de los trabajadores y el cumplimiento de los Contratistas, podrán establecer criterios específicos cuya implementación permita la aplicación de las acciones señaladas en el presente mecanismo.
9. El aviso de la disponibilidad de los cortes de la consulta de la opinión del cumplimiento y cualquier comunicación entre las Instituciones se realizará mediante correo electrónico institucional con excepción, de la remisión del padrón a que se refiere el numeral 1, así como el listado referido en el numeral 6, que se realizarán mediante oficio.

Siendo las 17 horas del día 22 de noviembre de 2023, en la Sala de Trabajo Digno de la STPS, ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos, número 1968, colonia Los Alpes, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, código postal 01010, Ciudad de México, se firma el presente documento por duplicado, quedando un ejemplar para cada una de las partes.

Por el IMSS

Mtra. Norma Gabriela López Castañeda  
Directora de Incorporación y Recaudación

Por la STPS

---

Lic. Alejandro Salafrañca Vázquez  
Jefe de la Unidad de Trabajo Digno

